

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS

A UNA FORMACIÓN DE FUNDACIÓN ESPLAI

 MUTEAR MICROFONOS

 PARTICIPAR ACTIVAMENTE

 RESPETO

 EVALUAR AL FINAL

 ASISTENCIA TÉCNICA
REMOTA

91 168 13 37



fundación **esplai**
ciudadanía comprometida

Espacio Ágil del Tercer Sector

Veri*Factu y Factura-e

Dolors Martínez
Septiembre 2026



Veri*Factu vs.



Facturación Electrónica

Nuevas normas en relación a las facturas

Ley Antifraude



Ministerio de
Hacienda



Ley “Crea y Crece”



Ministerio de
Economía



Medidas Antifraude y Veri*Factu



Normativas en relación a la prevención del fraude

- **Ley 11/2021 (julio):** Establece medidas para evitar programas que permiten llevar una “doble contabilidad” y fija las características básicas que deberán garantizar los **Sistemas informáticos de facturación**

Objetivo! evitar el fraude fiscal



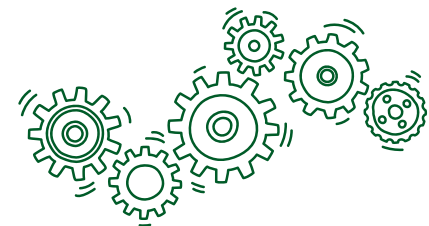
Normativas en relación a la prevención del fraude

- **Reglamento RD 1007/2023 (diciembre):** concreta como aplicar la Ley:
 - Software **certificado**. Sanciones para empresa y para entidad usuaria en caso de que no lo esté
 - Debe ser **compatible** con el sistema Veri*Factu
 - Que integre firma electrónica y **huella digital**
 - Que genere **facturas verificables**
 - Estandarización de los **formatos** de las facturas electrónicas
 - Fija fecha entrada en vigor de las obligaciones



Normativas en relación a la prevención del fraude

- **Orden Ministerial HAC/1177/2024 (octubre):** desarrolla técnicamente el Reglamento:
 - Definición de conceptos
 - Especificaciones técnicas y funcionales de los SIF
 - Particularidades de los sistemas Veri*Factu
 - Requisitos de remisión de la información a la AEAT
 - Características de los SIF que hay que garantizar
 - Generación y contenido de los registros. El “hash”



Las facturas electrónicas

- ¿**Qué es** una factura electrónica?
 - Documento mercantil, misma validez legal y datos que las emitidas físicamente, que **justifica una venta**
 - Se expide y recibe en **formato electrónico** mediante el software apropiado
 - Contiene los datos en **formato estructurado** (XML, UBL, Facturae, Edifact...)
 - Pueden ser emitidas y recibidas de **forma automática** por los sistemas de pago y de contabilidad
 - Actualmente, la emisión está condicionada al **consentimiento del destinatario**

Las facturas electrónicas



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns="http://www.facturae.gob.es/foi"
  <xs:import namespace="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" schemaLocation="http://www.w3.org/TR/xmldsig-core/xmldsig-core-schema.x"
  <xs:element name="Facturae">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation xml:lang="en"> Element ORIGIN of Facturae Invoices File.</xs:documentation>
      <xs:documentation xml:lang="es"> Elemento ORIGEN de Fichero de Facturas Facturae.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="FileHeader" type="FileHeaderType">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation xml:lang="en"> Header of xml file</xs:documentation>
            <xs:documentation xml:lang="es"> Cabecera del fichero xml</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:element>
        <xs:element name="Parties" type="PartiesType">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation xml:lang="en"> Data of the issuer and recipient of the invoice</xs:docu
            <xs:documentation xml:lang="es"> Sujetos - Datos del emisor y receptor de la factura</xs:
          </xs:annotation>
        </xs:element>
        <xs:element name="Invoices" type="InvoicesType">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation xml:lang="en"> Set of invoices contained in the file. For all numeric e
            <xs:documentation xml:lang="es"> Conjunto de facturas que contiene el fichero. Conjunto d
          </xs:annotation>
        </xs:element>
        <xs:element name="Extensions" type="ExtensionsType" minOccurs="0">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation xml:lang="en"> New structured definitions can be incorporated when they
            <xs:documentation xml:lang="es"> Extensiones. Podrán incorporarse nuevas definiciones est
          </xs:annotation>
        </xs:element>
        <xs:element ref="ds:Signature" minOccurs="0">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation xml:lang="en"> Set of data associated with the invoice which guarantee
            <xs:documentation xml:lang="es"> Conjunto de datos asociados a la factura que garantizará
          </xs:annotation>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  <!--Raíz -->
</xs:element>
<!--XMLFacturae -->
<xs:complexType name="FileHeaderType">
  <xs:sequence>
    <xs:element name="SchemaVersion" type="SchemaVersionType" default="3.2.2">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en"> Code indicating the XSD version used.</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es"> Código que indica versión utilizada.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
  </xs:sequence>

```

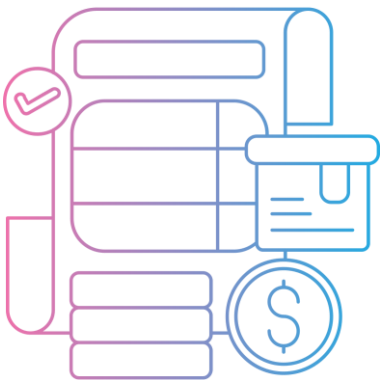
Las facturas electrónicas

- ¿Qué **no es** una factura electrónica?
 - Una factura generada por Excel, Word o similares
 - Una factura en pdf ni siquiera si está firmado electrónicamente



Qué es un Sistema Informático de Facturación (SIF)

- Conjunto de software y hardware que sirve para emitir facturas de venta
- Admite la entrada de la información de facturación
 - Conserva la información de la factura, interna o externamente
 - Procesa la información para producir otros resultados o gestiones (envío a clientes, contabilidad...)



¿Excel o Word es un SIF?



- Si las facturas se generan con Word o Excel y se conservan los archivos o éstos se utilizan para gestión de datos, se considera que se trata de un SIF
- Sólo quedan fuera de la norma si estos programas se utilizan como si fueran máquinas de escribir o un talonario de facturas manuales
- No aconsejable, habría que probar que no es un SIF, ¡y eso es muy complicado!



Características que deben tener los SIF

- **Integridad:** cada registro incluye la totalidad de los datos que figuran en la factura
- **Inalterabilidad:** no se pueden modificar una vez emitidas
- **Trazabilidad:** encadenamiento de los registros informáticos de los que forma parte la factura ("hash").
- **Accesibilidad:** Registro íntegro y accesible
- **Legibilidad:** formatos electrónicos estandarizados, que se puedan leer por diversas plataformas de compartir datos
- **Conservación:** es necesario garantizar la conservación de los registros un mínimo de 4 años



El código QR en las facturas

- Otra de las novedades es la inclusión obligatoria de un código QR en las facturas
- Sirve para garantizar la **autenticidad** del origen de la factura y la **integridad** de su contenido.
 - El QR será obligatorio tanto para las facturas electrónicas como para las físicas.
 - Las destinatarias de las facturas podrán leer el código en la Sede electrónica o en la APP de la AEAT, a quien podrán aportar voluntariamente la información si su proveedor no lo ha hecho ya.
 - El QR contiene los datos básicos, no la totalidad de la información de la factura.



Las claves de los nuevos SIF



- **¿A quién afecta a la normativa?** A todo aquel que actúe como empresario ante la AEAT (empresas de cualquier forma jurídica, profesionales autónomas, entidades no lucrativas..).



- **¿A partir de cuándo?** La fecha establecida para los sujetos al Impuesto de Sociedades es el 1 de enero de ~~2026~~. 2027

Los y las empresarias autónomas estarán obligadas a partir del 1 de julio de ~~2026~~



Los proveedores de software no pueden proporcionar programas no adaptados desde el 29 de julio de 2025

Excepciones a la aplicación de las normas Antifraude

- **Excepciones:**

- Quien facture sin usar un SIF (facturas manuales)
- Quien esté en el sistema SII de suministro de información en la AEAT
- Quien tenga domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra
- Quien tenga una resolución expresa de la AEAT para no aplicar la norma
- Las entidades no lucrativas (sólo para actividades exentas del Impuesto de Sociedades)

- **Las operaciones por las cuales no deban emitirse facturas según el Reglamento de Facturación**



¿Qué dice el Reglamento de Facturación

- Las facturas pueden ser normales o simplificadas (los antiguos tiqués)
- También existen otras tipologías que pueden dar lugar a confusiones:
 - Rectificativas
 - Proforma (NO es factura, en realidad)
 - Auto-facturas
- El plazo máximo para su expedición es de hasta el día 16 del mes siguiente al de la realización de la venta



Y, a mi entidad, ¿cómo le afecta?



¿Mi entidad emite facturas?

- **Normativa:** RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación
- ¿Cuándo es **obligatorio facturar**?
 - Cuando el destinatario actúe como empresario
 - Cuando el destinatario lo exija para ejercitar cualquier derecho tributario
 - Cuando el destinatario sea una administración pública o una persona jurídica, aunque no actúe como empresario
 - Otros supuestos: exportaciones y operaciones intracomunitarias exentas de IVA, ventas a distancia, y venta de bienes objeto de instalación o montaje

¿Mi entidad emite facturas?

- ¿Cuándo es **NO es obligatorio facturar**?
 - En las operaciones exentas de IVA que afectan a la mayor parte de las entidades no lucrativas:
 - Cuotas de personas socias (art.20.1.12º LIVA)
 - Servicios asistenciales (art.20.1.8º LIVA)
 - Servicios deportivos (art.20.1.13º LIVA)
 - Servicios culturales (art.20.1.14º LIVA)
 - Servicios de educación y formación (art.20.1.9º LIVA)
 - En diversos regímenes fiscales del IVA (con excepciones): recargo de equivalencia, simplificado, en algunos sectores empresariales concretos...



¿Mi entidad emite facturas?



- Lo que determinará si debemos hacer algo respecto al tema Antifraude, es el hecho de **emitir facturas**



- Si, **exclusivamente**, lo que generamos son **recibos por cuotas**, entonces no debemos preocuparnos, no hace falta hacer nada en especial

¡Atención! Si el destinatario del servicio lo solicita expresamente o si se trata de un empresario o empresa, estamos obligados a hacer factura



En caso de que emitamos facturas...

Hacemos todas las facturas a mano

No quedamos afectados



Utilizamos un programa para facturar

Hay que asegurar que el SIF cumple con la normativa



Cómo saber si nuestro SIF cumple con la Ley

- La Agencia Tributaria **NO HOMOLOGA** los softwares
- La empresa o profesional proveedora del SIF debe emitir una **Declaración responsable** conforme el sistema cumple con todos los requisitos
- **Sanciones** para quien no lo haga:
 - **Fabricantes y comercializadores** 150.000 € fijos y por cada tipo de sistema, 1.000 € por no certificar
 - **Tenedores/usuarios de SIF no conformes**, no certificados o alterados una vez certificados, 50.000€/ejercicio



¿Pero, realmente, qué es
Veri*Factu?

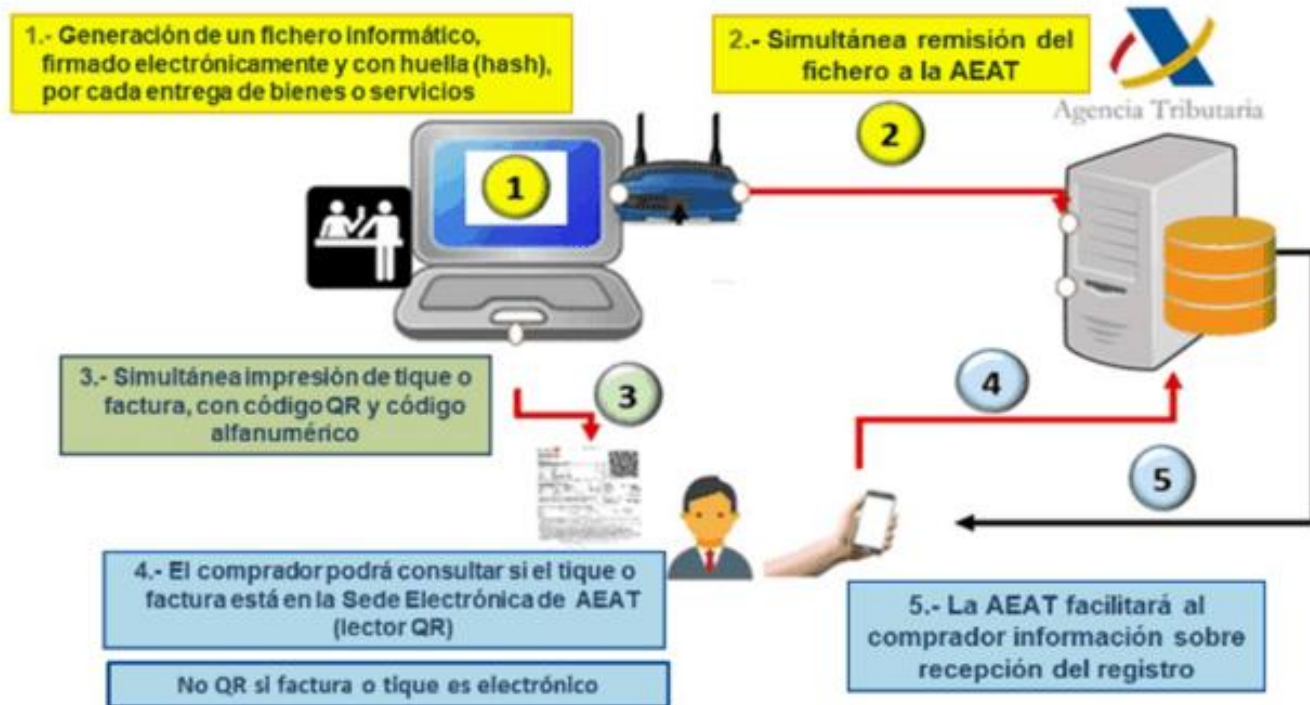
El sistema Veri*Factu

- Sistema que tiene la Agencia Tributaria (AEAT) para que las entidades puedan:
 - **Transmitir electrónicamente** la información de todas las facturas de venta que realicen
 - **A tiempo real**, desde el propio SIF
 - ¡Es un **sistema voluntario**!

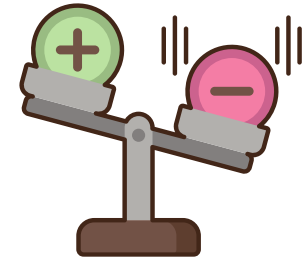
NO TODOS LOS SIF PERMITEN LA NO OPCIÓN POR EL VERI*FACTU.
SI NO SE QUIERE ESTAR EN ESTE SISTEMA, HAY QUE VERIFICAR SI LO QUE SE
TIENE LO PERMITE!!



El sistema Veri*Factu



El sistema Veri*Factu



- **Ventajas** de optar por el Veri*Factu:
 - **Simplificación** de las declaraciones fiscales
 - Imagen de **transparencia y confianza** hacia los clientes y Administraciones
 - **Ahorro de tiempo** en la gestión de los libros registros de facturas
 - **Menores posibilidades de inspección** fiscal
 - **Evitar posibles fallos** en la confección de los impuestos
 - Garantía de **conservación de facturas**, los datos se podrán recuperar en cualquier momento desde la Web de la AEAT

¿Y si tenemos dudas?

- La Agencia Tributaria dispone de un apartado de **preguntas más frecuentes**, que actualiza continuamente, en donde se pueden encontrar resolución a las dudas ya planteadas



Novedad Si una misma persona jurídica realiza operaciones que se incluyen en el SII - IVA pero dispone de establecimiento en Ceuta o Melilla, teniendo en cuenta lo siguiente: Que en Ceuta y Melilla no existe la posibilidad de llevar los libros registros del impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla (IPSI) en la Sede electrónica. En el caso de que el sujeto pasivo de IVA informara de estas operaciones en sus libros registros de IVA llevados en la Sede electrónica (SII-IVA) ¿debe cumplir para estas operaciones realizadas en Ceuta y Melilla la normativa de RRSIF?



También existe una herramienta llamada “**Informador Veri*factu**” que analiza la afectación a partir de las variables que se vayan introduciendo

Mi entidad no tiene dinero para adaptarse...

- Utilización de la **Aplicación gratuita de facturación de la AEAT**



The screenshot shows the AEAT website interface. The top navigation bar includes 'Sobre la Agencia Tributaria', 'Información y gestiones', and 'Todas las gestiones'. A search bar is located on the right. The main content area is titled 'Inicio / IVA' and features a list of links on the left, including 'Novedades de IVA', 'Cómo presentar la declaración de IVA - modelo 303', 'PRE 303 (Servicio ayuda modelo 303)', 'Cómo obtener mi devolución de IVA', 'Regímenes de tributación en el IVA', 'Facturación y Registro', 'Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU' (highlighted), 'Suministro inmediato de Información (SII)', 'Quiero un certificado de IVA', '¿Cómo calculo el IVA repercutido a mis clientes?', '¿Qué IVA soportado puedo deducir?', 'Necesito rectificar mi IVA repercutido / IVA soportado', 'El IVA en operaciones de comercio exterior', 'IVA y comercio electrónico', and 'El IVA en operaciones inmobiliarias'. The right side of the page is dedicated to 'Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU', providing general information and technical details. It includes a 'Gestiones' section with a link to 'Acceso a la Aplicación de facturación de la AEAT' and a 'Herramientas de asistencia virtual de VERI*FACTU' section with a link to 'Informador VERI*FACTU'. There is also an 'Información' section with links to 'Cuestiones generales', 'Preguntas frecuentes (FAQ)', and 'Información técnica'.

¿Cómo es la Aplicación de facturación de la AEAT?

- Bastante sencilla de utilizar
- No tiene límite de registros
- Poco ágil, no permite importar ni exportar datos de otros sistemas
- Es necesario acceder con el certificado digital de la entidad o con el de una persona apoderada expresamente por el trámite
- No se permiten facturas sin datos de destinatario/a (facturas simplificadas) ni con múltiples destinatarios
- No permite poner logotipo
- Es necesario realizar el proceso de enviar el archivo a Veri*factu de forma expresa



¿Cómo podemos prepararnos para Veri*factu?

- DIAGNÓSTICO: ¿Estamos afectados? En caso afirmativo, ¿cómo estamos trabajando actualmente? ¿Qué tipo de facturas hacemos?
- SIF: ¿Necesitamos un SIF nuevo o es necesario adaptar el que ya tenemos?
- DECISIÓN: ¿queremos estar en Veri*factu o no?
- FLUJO DE INFORMACIÓN: Aprovechamos para revisar la forma de trabajar: numeración de facturas, validaciones, etc.



Medidas de la Ley Crea y Crece, en temas de facturación

Las facturas electrónicas

- ¿**Son obligatorias** para mi entidad?



- Todas las entidades que **trabajan con las AAPP** ya las están emitiendo actualmente
- Cuando entre en vigor el sistema, también serán obligatorias para **todas las operaciones de venta y también para las de compra** realizadas entre todo aquel que actúe como empresario, incluyendo las personas jurídicas como son las asociaciones y fundaciones

Medidas para la gestión de la facturación electrónica entre empresas

- ¿Cuál es el **objetivo** de la Ley “**Crea y Crece**”?
 - **Impulsar la digitalización** empresarial
 - **Reducción de costes** de gestión
 - Aumentar la **transparencia**
 - Reducción de la **morosidad**
- ¿Cuál es el **plazo de pago** máximo, actualmente?
 - Está establecido en **60 días**
 - Si el plazo se supera, no se preveen sanciones, pero si **“incentivos”** (p.ej. las empresas morosas no podrán optar a subvenciones)

Medidas para la gestión de la facturación electrónica entre empresas

- La **Ley 18/2022**, de Creación y crecimiento de empresas, conocida como “**Crea y Crece**” estableció la obligación de utilizar la factura electrónica en todas las operaciones entre empresarios y profesionales
- El Reglamento **RD 238/2026**, que desarrolla el sistema y establece los requisitos técnicos y de información y los de las plataformas de intercambio.
- La entrada en vigor de la obligación está ahora mismo **pendiente de la publicación de la Orden Ministerial** que desarrolla la presente ley y la solución pública para poder cumplirla



Recursos y medios que se necesitarán

- ¿**Qué medios** necesitamos para trabajar con la facturación electrónica cuando entre en vigor la obligación?
 - Un **software** que permita **emitir las facturas** en este formato
 - Que esté reparado para **registrar** las facturas electrónicas que se reciban de las empresas proveedoras
 - Que permita **transmitir la información de las facturas** de ventas a la Agencia Tributaria para **que los clientes las confirmen**, y que permita también **que nuestra entidad confirme** fácilmente las de sus proveedores, además de indicar la fecha en que las pagará



¡Habrá una solución pública para hacerlo!

Medidas para la gestión de la facturación electrónica entre empresas

- A partir de la fecha de publicación de la OM en el B.O.E., habrá **dos plazos de adaptación**:
 - Si la entidad factura > 8 Millones € ➡ 1 año
 - Si la entidad factura ≤ 8 Millones € ➡ 2 años
- Los **incumplimientos serán sancionados** con advertencia inicial, y posteriormente con multas de hasta 10.000 €



Fechas previstas...



Publicado borrador OM, prevista aprobación antes de octubre de 2026



En el Reglamento publicado, se fija como fecha de inicio de los cálculos el 1 d'octubre de 2026



¿Tu entidad está
preparada?
¡No lo dejes por el último
momento!

Gracias!!



OPINA

Formulario Evaluación de la Sesión

Ayúdanos a mejorar

Evaluación Webinar ESPACIO ÁGIL
VERANO 2026 16/09/2026

